

DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

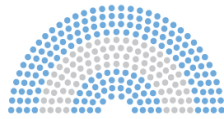
Presupuestos Mínimos para la Promoción del desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA) en la República Argentina.

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el fomento, el desarrollo, la innovación e implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial en la República Argentina en un marco de respeto de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que a ella se integran.

Artículo 2°- Interés estratégico. Declárase de interés nacional y estratégico el desarrollo científico y tecnológico de Sistemas de Inteligencia Artificial en la República Argentina.

Artículo 3°- Definiciones. A los efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Inteligencia artificial (IA):** Es la simulación de procesos de inteligencia humana por parte de máquinas, que requiere de hardware o software especializados, focalizado en habilidades cognitivas como el razonamiento, la creatividad, el aprendizaje y la autocorrección.
- 2) **Modelo de inteligencia artificial:** Programa de computadora cuyo algoritmo ha sido entrenado con un conjunto de datos con la finalidad de alcanzar los resultados o completar las tareas para lo que fue



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

diseñado, entre ellas, realizar predicciones o tomar decisiones con distintos grados de autonomía.

3) **Sistema de Inteligencia Artificial:** Sistema basado en máquinas, diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la información de entrada que recibe, el modo de generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos o virtuales.

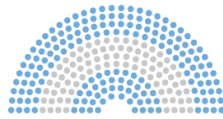
4) **Inteligencia Artificial Generativa (IAG):** Es un tipo de tecnología basada en modelos de inteligencia artificial que puede producir varios tipos de contenido, incluidos voz, texto, imágenes, audio y datos sintéticos a partir de la información con la que fueron entrenados.

5) **Nivel de Riesgo:** La combinación de la probabilidad que se produzca un perjuicio y la gravedad de dicho perjuicio. El nivel de Riesgo de un Sistema de Inteligencia Artificial se evaluará, entre otros, en función del uso, la transparencia frente al usuario, la gestión de datos personales y la protección de los Derechos Humanos y garantías individuales. En atención a ello, el riesgo se clasificará como alto, moderado o mínimo.

6) **Desarrollador:** Una persona humana o jurídica, ya sea de carácter público o privado que desarrolle un sistema de IA o un modelo de IA de uso general.

7) **Operador:** Un proveedor, fabricante del producto, representante autorizado o distribuidor de sistemas de IA.

8) **Usuario:** persona humana o jurídica, ya sea ésta de carácter público o privado que utilice un sistema de IA.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

9) **Datos personales:** Información de cualquier tipo referida a personas humanas o jurídicas determinadas o determinables.

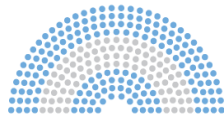
10) **Datos sensibles:** Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

11) **Datos biométricos:** Son los datos personales, únicos e irrepetibles, que refieren a rasgos individuales, fisiológicos, físicos o conductuales, que se utilizan para automatizar y verificar la identidad de una persona.

12) **Contenido realista:** Refiere a imágenes, audios y videos producidos o modificados a través de IA que aparentan ser reales.

Artículo 4°- Principios. Son principios rectores del desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial:

- a) **Crecimiento inclusivo y bienestar:** se procura el diseño centrado en el usuario, en beneficio hacia las personas humanas, para el aumento de sus capacidades y bienestar, reforzando el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.
- b) **Respeto a los Derechos Humanos y la convivencia democrática:** respetando la integridad de los procesos democráticos, promoviendo la transparencia y la equidad, procurando que la IA sea compatible con los Derechos Humanos.
- c) **Privacidad:** garantizando que el universo de datos personales sea manejado de manera adecuada y segura, permitiendo que los individuos tengan conocimiento sobre el destino y uso de sus



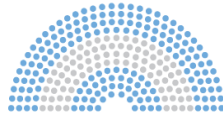
DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

propios datos, salvaguardando los mismos, protegiéndolos contra accesos no autorizados.

- d) **Transparencia, explicabilidad y divulgación responsable**, tendiente a fomentar, en atención al contexto de que se trate, que los operadores de los sistemas de IA proporcionen información clara y comprensible a los usuarios respecto de su interacción con sistemas de IA.
- e) **Robustez, seguridad y protección**: de modo tal que funcionen adecuadamente sin plantear riesgos excesivos. Los sistemas de IA deberán prever mecanismos de evaluación continua que posibiliten la autocorrección. Los sujetos enumerados en el artículo 5° de esta norma, darán seguimiento permanente a los procesos de implementación experimental de la IA a fin de introducir mejoras en el marco de la autorregulación.
- f) **Responsabilidad y rendición de cuentas**: quienes desarrollen, desplieguen u operen sistemas de IA serán responsables de su funcionamiento y deberán procurar que sus sistemas sean trazables. Asimismo, se deberán implementar sistemas de capacitación y de evaluación de procesos a fin de detectar sesgos perjudiciales como también la eventual afectación a derechos humanos y garantías individuales.

Artículo 5° - Sujetos alcanzados. La presente norma será de aplicación a todo proveedor, operador, desarrollador, investigador, consultor, especialista, profesional o responsable de sistema de IA que se desarrolle, comercialice o use en el ámbito del territorio de la República Argentina.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

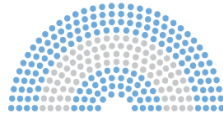
Asimismo, podrán ser considerados a los efectos del otorgamiento de programas de incentivos que otorgue la reglamentación y, en el marco de lo establecido por la presente norma, aquellos desarrolladores y proveedores de sistemas de IA:

- a) Que tengan como única finalidad la investigación y desarrollo científico;
- b) Que aún no se hubieren introducido en el mercado o no se hubieren puesto en servicio.

Artículo 6° - Protección de los Derechos Humanos y libertades individuales. El desarrollo e implementación de la IA deberá garantizar el respeto, la protección y la promoción de los Derechos Humanos y las libertades individuales en un marco de cuidado y protección de la dignidad de las personas y, muy especialmente, de las niñas, niños y adolescentes.

Los sujetos referidos en el artículo 5° deberán enmarcar las nuevas tecnologías y sistemas de IA dentro de entornos digitales seguros que promuevan el respeto de las personas humanas, sus derechos individuales y bienestar evitando la implementación de:

- 1) Los sistemas de IA destinados al uso de sistemas de categorización biométrica que clasifiquen individualmente a las personas humanas sobre la base de sus datos biométricos para deducir o inferir su estado financiero, opiniones políticas, afiliación sindical, creencias, religión, etnia, cultura, vida u orientación sexuales.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

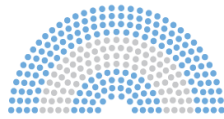
- 2) Los sistemas de IA destinados al manejo de información, textos o lenguaje extendido que se utilicen para persuadir a las personas para que adopten comportamientos no deseados o influirlas a tomar decisiones que de alguna manera socaven y/o perjudiquen su autonomía, su libertad de expresión o la capacidad para ejercer sus derechos políticos libremente.
- 3) Los sistemas de IA que manipulen, generen, recopilen o brinden información de datos definidos en los incisos 9,10 y 11 del artículo 3° que sean difundidos sin el consentimiento del titular de los datos.

Artículo 7 ° - Tratamiento de conflictos. Las personas, usuarias o no de un sistema de IA, que considerasen que sus derechos, según la legislación nacional, han sido afectados por alguna circunstancia o conducta vinculada con este sistema, podrán solicitar el cese de dicha afectación.

En caso de producirse una violación de datos personales que pueda afectar los derechos y libertades individuales, los sujetos alcanzados informarán de inmediato dicha violación a las autoridades competentes y a las personas afectadas de manera oportuna.

Los sistemas de IA deberán ofrecer mecanismos eficaces de quejas y soluciones para que las personas afectadas puedan reportar sobre problemas relacionados con la IA.

Los desarrolladores y/u operadores, además de cumplir con las acciones establecidas por las leyes de responsabilidad vigentes, deberán proponer soluciones tecnológicas alternativas que reduzcan o eliminen los riesgos de



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

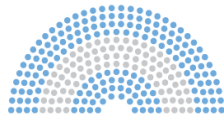
afectación de los derechos de terceros. Esto incluye la corrección de errores y la implementación de medidas en el marco de la autorregulación para prevenir inconvenientes futuros.

Artículo 8 ° - Conocimiento informado. Los proveedores y operadores de sistemas de IA generarán medidas de difusión a fin de informar a los usuarios de manera completa y veraz respecto de las implicancias en la utilización de la IA. A tal efecto, se requerirá el consentimiento expreso del usuario, el cual se manifestará mediante la adhesión a los términos y condiciones de uso, donde se les informará lo que implica la prueba, su duración y los posibles inconvenientes.

Artículo 9 ° - Etiquetado o TAG. Todo desarrollador y/o operador de un sistema que implemente IA generativa (IAG) para el manejo de archivos - texto, voz, audio, vídeo o imágenes-, deberá tender a la implementación de estándares técnicos comunes para poder ofrecer al usuario, a través de marcadores invisibles, etiquetas, marcas de agua y/o metadatos incrustados, la posibilidad de identificar cuando se trate de contenido realista.

Asimismo, deberán facilitar, en los casos donde sea posible y atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en función de la escala de datos de que se trate, la disponibilidad de la información referida a las obras de autor, propiedad intelectual o artística que hayan sido recopiladas o manipuladas en cada caso, por los sistemas de IAG.

Artículo 10 ° - Consejo para la promoción y desarrollo de la IA. Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de la Nación el *Consejo para la Promoción y el Desarrollo de la IA*, integrado por un representante de cada



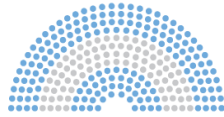
DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

uno de los Ministerios de la Nación el cual será designado por la máxima autoridad de cada uno de ellos y se ejercerá con carácter “ad honorem”.

El Consejo deberá reunirse al menos de manera trimestral y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Llevar adelante la política estratégica en materia de la implementación de la IA en los sistemas informáticos de la administración pública nacional;
- b) Proponer estrategias para facilitar la inversión público privada en investigación y desarrollo que estimule la innovación en una IA fiable;
- c) Promover la información y capacitar a las personas con competencias de IA y transiciones tecnológicas equitativas;
- d) Cooperar en la puesta en común de información entre países, sectores, desarrollar estándares y asegurar la administración responsable de la IA;
- e) Llevar adelante proyectos de evaluación continua del desarrollo y aplicación de la IA y de la presente norma;
- f) Emitir informes periódicos respecto de las tareas desarrolladas y del estado de la IA en nuestro país.
- g) Podrá convocar a profesionales, expertos y especialistas en IA de nuestro país o del extranjero a fin de que colaboren de manera “ad honorem” en sus objetivos.
- h) Podrá requerir a cualquier área del Gobierno Nacional informes sobre el desarrollo e implementación de la IA en sus ámbitos de competencia.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

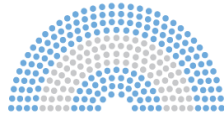
“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Artículo 11 ° - Actualización. Anualmente, el Consejo para la Promoción y el Desarrollo de la IA evaluará la aplicación de la presente norma y determinará la necesidad o no de su modificación o adecuación y elevará un informe fundado al Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 12 ° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

Diputado Nacional Nuñez, José
Diputado Nacional Ardohain, Martín
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Vásquez, Patricia
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputada Nacional Bachey, Karina Ethel
Diputado Nacional Milman, Gerardo
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

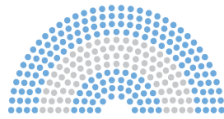
La inteligencia artificial se presenta como un sistema cuyo avance inexorable impone un continuo cambio y transformación de numerosos sectores generando debates éticos y legales en torno a su implementación.

La propuesta de esta Ley de Promoción de la Inteligencia Artificial (IA), tiene como principal objetivo promover el fomento, el desarrollo, la innovación y la implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial en la República Argentina en un marco ética, responsabilidad y pleno respeto a la vigencia de los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que la integran.

Es por ello que a los fines de lograr dichos objetivos se propone declarar de interés estratégico nacional, el desarrollo científico y tecnológico de Sistemas de Inteligencia Artificial en nuestro país, a fin de propiciar el progreso de la industria nacional, generando inversiones y posicionando a la Argentina en un lugar preponderante en la región.

Es precisamente tarea de este Congreso Nacional, conforme lo establece el artículo 75 incisos 18 y 19, proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las personas, al progreso del conocimiento, al desarrollo humano, al progreso económico con equidad, al desarrollo científico, tecnológico y su difusión y aprovechamiento.

Partimos de una definición que concibe a la IA como un sistema basado en máquinas diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

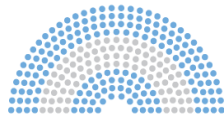
puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe, la manera de generar información de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos o virtuales.

Nuestro país, como parte de los 36 países que integran la OCDE firmaron, en mayo de 2019, un primer conjunto de directrices de políticas intergubernamentales en materia de inteligencia artificial, que consideran principios y recomendaciones para la elaboración de políticas públicas o regulaciones sobre Inteligencia Artificial.

La regulación que aquí se propone se enmarca en aquellos principios y recomendaciones, considerados como punto de partida de toda regulación sobre la IA, debiendo presentarse como flexible y abierta a una constante revisión y modificación a partir de las experiencias en su implementación.

En estos principios encontramos el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar; la transparencia, la explicabilidad y la rendición de cuentas. Mientras que la OCDE recomienda invertir en investigación y desarrollo de IA; dar forma a un entorno político propicio para la IA; así como desarrollar la capacidad humana y prepararse para la transformación del mercado laboral.

El respeto a los principios planteados también encuentran su fundamento en los Principios de Montreal sobre la Responsabilidad Global de la Inteligencia Artificial (abordan aspectos como la transparencia, la privacidad, la equidad y la justicia social), los Principios de Helsinki sobre la Ética y la Inteligencia



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Artificial (establecidos por el Comité de Ética de la IA de la Universidad de Helsinki, que destacan la responsabilidad, la transparencia, la equidad y la sostenibilidad), los Principios de Berlín para el Desarrollo Sostenible de la Inteligencia Artificial (estos Principios se centran en la sostenibilidad, la responsabilidad social y el impacto a largo plazo de la inteligencia artificial en la sociedad), como también los Principios de Singapur sobre la Ética y la IA (Ética para el futuro de la IA, desarrollados por el Gobierno de Singapur).

Respecto de nuestra región, son varios los países que están avanzando en proyectos sobre la regulación de la inteligencia artificial.

En Chile, el Congreso ha dado curso, en enero de 2024, a un Proyecto de Ley que Regula los Sistemas de Inteligencia Artificial, la Robótica y las Tecnologías Conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación. Una iniciativa, en línea con el reglamento de la Unión Europea,

Por su parte, en Brasil se han presentado dos proyectos de ley para regular el uso de sistemas de inteligencia artificial. El último, presentado en 2023, es compatible con el enfoque que el de la Unión Europea e incluye derechos específicos de las personas afectadas por la Inteligencia Artificial.

En el caso de Perú se sancionó la Ley N° 31814, que establece el marco legal para el uso y regulación de la inteligencia artificial con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales, la privacidad y la seguridad de las personas.

La integración de tecnologías digitales por parte de las empresas y el impacto generado y provisto de tales tecnologías en la sociedad, llevó a la Unión Europea al desarrollo de una estrategia digital global. Como parte de



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

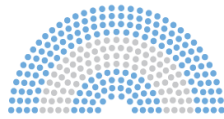
la misma, la Comisión Europea propuso en 2021 el primer marco regulatorio para la Inteligencia Artificial que condujo finalmente a la adopción de la Ley de Inteligencia Artificial en marzo de 2024, que se considera como la primera ley integral de IA del mundo donde establece el objetivo de garantizar que tales sistemas sean seguros, transparentes, rastreables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente.

Cada vez es más simple para las personas encontrar una herramienta IA para abordar o realizar cuestiones por las que antes debían pagarle a un profesional o adquirir un equipo o software especializado.

El desarrollo de la IA como herramienta fomenta la eficiencia y la creatividad, entre otras cosas, tanto en el ámbito laboral como en otros aspectos cotidianos, lo que implica un cambio de paradigma para muchas disciplinas.

Ello trae a consideración cuestiones vinculadas al respeto y garantía de los derechos, puesto que las herramientas de IA han evolucionado al grado de simplificar y popularizar la alteración o la suplantación de sonidos, voces, imágenes y videos e incluso la creación de vídeos con un diálogo y guion visual específico a partir de una sola imagen y la simple solicitud.

La IA se ha vuelto parte de la vida cotidiana. Los investigadores han logrado herramientas IA capaces de interpretar y responder situaciones complejas lo cual conlleva, como desafío que los gobiernos, puedan acompañar los procesos a través de la implementación de políticas públicas y regulaciones flexibles, actualizables y adecuadas pero que garanticen el respeto a la dignidad humana, el ejercicio de los derechos individuales y la convivencia



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

democrática y especialmente, la protección de los derechos de las minorías y de las niñas, niños y adolescentes.

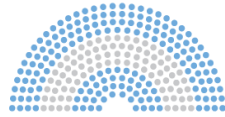
Dentro de este contexto, se tiene en especial consideración la importancia de Internet como un ámbito abierto, plural y participativo para el acceso irrestricto a todas las personas. En ese sentido entendemos que el desarrollo de la IA contribuirá a mejorar y ampliar el acceso al conocimiento, la información y a los bienes culturales de toda la humanidad.

Las personas humanas y la IA pueden complementarse, lo cual abre nuevas oportunidades de crecimiento económico, producción, atención de la salud, educación y comunicación, por lo que es tarea de los gobiernos elaborar políticas públicas que garanticen el aprovechamiento de la IA para el bien de la humanidad.

En dicho contexto, la presente norma, a la par de promover el desarrollo de la IA en Argentina, procura que la misma se produzca dentro del marco de respeto a los Derechos Humanos y garantías individuales de las personas, conforme lo previsto en nuestra Ley Suprema.

Es por eso que se propone brindar un marco protectorio que evite la proliferación de sesgos discriminatorios y efectos nocivos de la IA sobre el bienestar de las personas humanas y la convivencia pacífica.

Asimismo, se procura que los sujetos alcanzados por la norma propuesta se comprometan a desarrollar e implementar las tecnologías en entornos seguros, respetando la protección de la autonomía y dignidad de las personas y evitando la implementación de IA que pueda generar sesgos discriminatorios, importen violaciones graves a la intimidad y privacidad de



DIPUTADOS ARGENTINA

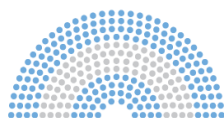
“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

las personas o los que puedan afectar la libertad de expresión y la libre circulación de información, ideas u opiniones.

La implementación de sistemas de etiquetado o TAGs posibilitará la transparencia en el desarrollo e implementación de la IA respecto a la información que debe brindarse a los usuarios cuando un contenido haya sido producido o modificado mediante el empleo de algoritmos de Inteligencia Artificial, brindando de este modo un marco protectorio del acceso a la información.

Al aplicar algoritmos avanzados de aprendizaje automático, la IA puede identificar patrones complejos en grandes volúmenes de datos a grandes velocidades, lo que posibilita que los procesos de toma de decisión se realicen de manera más rápida y precisa en diversos ámbitos de la sociedad y el gobierno.

En resumen, la integración de la IA en ámbitos de salud, medicina, educación, seguridad, medioambiente, inversiones y desarrollo está generando un impacto positivo al proporcionar herramientas poderosas para la toma de decisiones, impulsar la eficiencia operativa y fomentar la innovación continua. A medida que la tecnología avanza, se espera que la IA continúe desempeñando un papel fundamental en la evolución y el éxito de las empresas y los mercados financieros en todo el mundo. La educación y los procesos de aprendizaje, el entretenimiento, la cultura, la ciencia y todos los ámbitos de la interacción humana están siendo transformados por esta nueva etapa de la revolución digital. Por ello, es necesario el acompañamiento del desarrollo de la IA a través de un marco regulatorio flexible que contribuya a la innovación fomentando la creatividad y posibilite



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

la adaptación normativa a fin de no detener ni retardar la fuerte transformación que la tecnología viene brindando a la humanidad.

En atención a lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

Diputado Nacional Nuñez, José
Diputado Nacional Arдохain, Martín
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Vásquez, Patricia
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputada Nacional Bachev, Karina Ethel
Diputado Nacional Milman, Gerardo
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal